

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE URBANISMO Y SE CONVOCAN LOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018

La presente Memoria se redacta en base a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adecuación al principio de necesidad y eficacia. Artículo 129.2 Ley 39/2015

En el ámbito de la sostenibilidad urbana y en la idea de lograr la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía con la construcción de la ciudad sostenible, la Administración de la Junta de Andalucía quiere contar con la colaboración y la iniciativa social a través de las actuaciones de instituciones, entidades o de particulares que han hecho y hacen importantes aportaciones al urbanismo en la Comunidad Autónoma. Los Premios Andalucía de Urbanismo se crearon con el fin de distinguir a quienes contribuyen a lograr los fines que la ley urbanística propone para hacer de las ciudades espacios de convivencia a través de la planificación urbanística, la mejora de condiciones para el desarrollo sostenible, la regeneración de áreas urbanas y la participación y cooperación en el proceso de planeamiento como medio para promover la cohesión social y mejorar la identidad cultural, y de reconocer públicamente la trayectoria profesional por la labor realizada en el fomento o desarrollo de la actividad urbanística.

Con estos objetivos y con el fin de adaptar a la entrada en vigor de la Ley 39/2015 reguladora del procedimiento administrativo la vigente Orden de 13 de octubre de 2016, por la que se crean y regulan los Premios, se promueve la tramitación de la presente orden que contiene la identificación clara de los fines que persigue y es el instrumento normativo más adecuado para la consecución de los mismos.

Adecuación al principio de proporcionalidad. Artículo 129.3 Ley 39/2015

La propuesta de Orden contiene la regulación imprescindible para atender al objeto que pretende y establecer un procedimiento unificado de presentación de las candidaturas, estableciendo los formularios normalizados de solicitud. Asimismo, establece criterios para unificar la toma de decisión del jurado y posterior concesión de los premios, siendo el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los objetivos que persigue. Dada la naturaleza de su objeto, la norma no es restrictiva de derechos y define un mínimo que deben cumplir los candidatos en cada una de las modalidades y que es igual para todos.

Adecuación al principio de seguridad jurídica. Artículo 129.4 Ley 39/2015

La propuesta de Orden cumple el principio de seguridad jurídica, respetando la distribución de competencias derivadas de la Constitución española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, configurando un marco normativo estable y de permanencia, adaptándose a las disposiciones que están próximas a su aplicación como ocurre con la notificación electrónica y la nueva política de protección de datos aplicable a partir del 25 de mayo.

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

Se regulan las bases y procedimiento para la concesión de los premios en una única norma. Una vez puesta de manifiesto la conveniencia de modificar la Orden de 13 de octubre de 2016, por la que se crean y regulan los Premios Andalucía de Urbanismo, al afectar las modificaciones a la mayoría de artículos en mayor o menor medida, se propone una nueva Orden derogando la anterior y generando un marco normativo integrado y claro, y creando a su vez un entorno de certidumbre que facilite la actuación, tanto de la Administración como de sus destinatarios.

En este sentido, la norma propuesta contiene la derogación expresa de la Orden de 13 de octubre de 2016.

Adecuación al principio de transparencia. Artículo 129.5 Ley 39/2015

A tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se posibilitará el acceso a los documentos propios del proceso de elaboración de la norma, así como la participación activa de sus potenciales destinatarios.

Respecto al trámite de consulta pública que se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considera justificado prescindir del mismo, por cuanto la presente orden no tiene un impacto significativo en la actividad económica, quedando garantizada la participación de los interesados mediante la realización del trámite de información pública que se efectuará en el procedimiento de tramitación de la norma.

Adecuación al principio de eficiencia. Artículo 129.6 Ley 39/2015

Este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para el colectivo al que va dirigido, tal y como se recoge en el informe de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas. Tampoco implica carga administrativa innecesaria en la gestión de los servicios públicos.

Por todo lo anterior, se considera que la elaboración de la propuesta de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Urbanismo y se convocan los correspondientes al año 2018, cumple con los principios de buena regulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.- Alejandro Márquez Llordén
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2